

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14330 REAL DECRETO 1406/1977, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ignacio Ramirez de Haro y Pérez de Guzmán.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ignacio Ramirez de Haro y Pérez de Guzmán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14331 REAL DECRETO 1407/1977, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Mateo Zaforteza Socias.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Mateo Zaforteza Socias, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

14332 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,327	69,527
1 dólar canadiense	65,520	65,779
1 franco francés	14,016	14,071
1 libra esterlina	119,082	119,704
1 franco suizo	27,791	27,928
100 francos belgas	191,892	192,980
1 marco alemán	29,384	29,531
100 liras italianas	7,829	7,861
1 florín holandés	27,751	27,887
1 corona sueca	15,649	15,730
1 corona danesa	11,442	11,494
1 corona noruega	13,081	13,143
1 marco finlandés	16,969	17,059

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 chelines austriacos	412,488	416,154
100 escudos portugueses	178,862	180,308
100 yens japoneses	25,415	25,536

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14333 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el diario «Lanza», de esta capital, los días 5 de febrero, 21 de enero y 16 del mismo mes de 1977, y en el tablón de anuncios de Puebla de Don Rodrigo, las relaciones completa e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Obra especial» en la carretera N-430, punto kilométrico 179,000 de Badajoz a Valencia, tramo Puebla de Don Rodrigo-Retama, término municipal de Puebla de Don Rodrigo, y transcurrido el plazo reglamentario señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin haberse presentado reclamación alguna contra la misma y habiendo sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y forma señalados, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciando el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el diario «Lanza», de esta capital, así como que se comunique al interesado, haciéndole saber que contra esta resolución, puede recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 26 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—5.253-E.

14334 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 06, Logroño-Calahorra. Fracción 06-10. Términos municipales de Agoncillo y Villamediana de Iregua.

Con fecha 19 de mayo de 1977, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Proyecto modificado de la fracción 06-10, tramo 06, Logroño-Calahorra, autopista Bilbao-Zaragoza», provincia de Logroño, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2302/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto: Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 7 de junio de 1977.—6.260-E.